

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THLIE CARLOS MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, "EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL", REPRESENTADO POR EL LIC. MAURILIO OCHOA MILLÁN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL C.C.E.", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

a).- Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

b).- Que las obligaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras, son promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales, promover la capacitación y actualización de los Sujetos Obligados responsables de la aplicación de la Ley y de su Reglamento, elaborar y publicar estudios, investigaciones y, en general, apoyar cualquier medio que difunda el conocimiento de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

c).- Que "EL INSTITUTO" realiza las citadas atribuciones conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, su Reglamento Interior y demás disposiciones que emita el Consejo General.

d).- Que la Licenciada **THLIE CARLOS MACÍAS** fue designada Presidenta del Consejo General de "EL INSTITUTO" en sesión extraordinaria del día 17 de enero del año 2008, en los términos del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, servidor público que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53, fracción I, del cuerpo normativo en comento.

e).- Que las atribuciones y obligaciones de "EL INSTITUTO", entre otras son aprobar la celebración de convenios, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto, en términos del artículo 50, fracción V, incisos j) y m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

DJ/CONVENIO/024/2008



f).- Que señala como domicilio legal de "EL INSTITUTO" para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Ahuehuete, número 717, de la Colonia Universidad, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL C.C.E.":

a).- Que es un organismo autónomo, independiente e institucional cuyo objeto es promover el fortalecimiento de sus intereses así como impulsor del desarrollo de su empresa y de la comunidad, propiciando para ello los cinco valores fundamentales nuestra institución, Justicia, Honestidad, Humanismo, Solidaridad y Excelencia en el servicio, así como la implementación de sistemas más efectivos en el otorgamiento de servicios y asesorías para ayudar al crecimiento de nuestros afiliados, mediante un esquema de capacitación más personalizado, para elevar el nivel de los colaboradores del comercio, los servicios y el turismo, en un clima que se desarrolle en el ámbito de la transparencia.

b).- Que el Consejo Coordinador Empresarial es promotor del desarrollo económico y el progreso social en nuestra comunidad, con la voluntad de coadyuvar con el Estado en la promoción de la transparencia y acceso a la información pública.

c).- Que el Lic. **MAURILIO OCHOA MILLÁN** comparece en su carácter de Presidente de "EL C.C.E.", quien cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones que se precisan en el presente convenio.

d).- Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, número 1800, Tercer Piso, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

a).- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente instrumento de Coordinación y Colaboración.

b).- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre del año 2005, tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, privilegiando los principios de máxima apertura, gratuidad, sencillez, rapidez, desagregación por genero, publicidad, claridad, veracidad, oportunidad, suficiencia y pertinencia, a fin de transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el principio democrático de rendición de cuentas, impulsar el nivel de participación de la sociedad en la toma de decisiones públicas, crear y operar el Sistema de Información Pública, y difundir ampliamente la información que generen los Sujetos Obligados.

c).- Que es interés de las partes, el conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley y demás ordenamientos en la materia.



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

DJ/CONVENIO/024/2008



CCE consejo coordinador empresarial

d).- Que la coordinación de acciones, permitirá aprovechar la capacidad técnica y humana con que cuentan el "EL INSTITUTO" y "EL C.C.E.", con evidente ahorro de recursos públicos, en aras del logro de los objetivos contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

e).- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre las partes para la instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación y/o capacitación del personal de "EL C.C.E." en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, así como para elaborar programas y campañas en torno al derecho de acceso a la información pública.

A efecto de lograr lo anterior, las partes integrarán un comité técnico para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio, elaborando un programa de trabajo que se integrará al mismo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio, ambas partes se comprometen a:

1. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, compartiendo información estadística y documental.
2. Promover el aprovechamiento de la infraestructura, así como los recursos humanos, técnicos y materiales existentes.
3. Organizar cursos, campañas, talleres y/o seminarios, dirigidos al personal de "EL C.C.E.", con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación al acceso a la información.
4. Promover y desarrollar ediciones y publicaciones sobre los temas relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales.
5. Colaborar en la organización y difusión de conferencias, seminarios, y demás eventos, con la finalidad de fomentar el derecho de acceso a la información, de protección de datos personales, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas en la sociedad y en los servidores públicos.



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

DJ/CONVENIO/024/2008



6. Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la información pública.
7. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, acceso a la información y protección de datos personales.
8. A invitación expresa, participar en los comités de evaluación de ensayos y concursos que organice "EL INSTITUTO".
9. Proponer metodologías y participar en la evolución de políticas públicas en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Brindar asesoría y capacitación a los funcionarios y el personal de "EL C.C.E." en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
2. Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

CUARTA.- "EL C.C.E.", se compromete a:

1. Promover la cultura de la transparencia y acceso a la información en los términos dispuestos en la Cláusula Segunda.
2. Fomentar entre sus agremiados la participación en la promoción de la cultura de la transparencia y acceso a la información pública.

QUINTA.- Las partes se comprometen a la firma del presente convenio, en integrar un comité técnico, con representantes de cada una de ellas, a efecto de verificar, supervisar y evaluar el control y seguimiento de las acciones acordadas en el marco del presente convenio.

SEXTA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del comité técnico a que se refiere la cláusula que antecede.

SÉPTIMA.- Las partes convienen expresamente que en relación con el personal de algunas de ellas que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculada con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

DJ/CONVENIO/024/2008



considerársele como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

OCTAVA.- El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evolución del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo.

NOVENA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será tiempo indeterminado. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de las partes, con por lo menos 60 días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 02 días del mes de diciembre del 2008.

"EL INSTITUTO"

LIC. THLIE CARLOS MACÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

"EL C.C.E."

LIC. MAURILIO OCHOA MILLÁN
PRESIDENTE

HHNA/IAHR/JMGR